



CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOCONTAMINADOS, LÍQUIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS QUE SE REALICEN EN EL RELLENO SANITARIO "CUMBRE" (CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD)

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACION

Conste por el presente documento que se suscribe por duplicado, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que celebran las siguientes partes:

INNOVA:

Razón Social	INNOVA AMBIENTAL S.A.
RUC	20302891452
Dirección	Av. Paseo De La Republica No. 3617, Interior 1601, Urb. Malibu, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
Representante	José Francivito Diniz
Carné de Extranjería	002255411
Partida Electrónica	03020095
Zona Registral	Lima

En condición de **EL CLIENTE:**

Razón Social	MEGAPACK TRADING S.A.C.
RUC	20266777184
Dirección	Av. Primavera No. 517 Int. 403, Urb. Chacarilla Del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
Representante	Ivan Wolker Burmester Montoya
DNI	15429343
Partida Electrónica	11000206
Zona Registral	Chiclayo

PRIMERO: OBJETO

1.1. Por el presente documento, **EL CLIENTE** contrata los servicios de **INNOVA** a fin que ésta preste a su favor el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos Biocontaminados, Líquidos Peligrosos y No Peligrosos, los cuales serán dispuestos en el relleno sanitario "**Cumbre**", infraestructura de disposición final operada por **INNOVA** ubicada a la altura de KM 588 de la Carretera Panamericana Norte, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

1.2. Los residuos que se dispondrán serán recolectados y transportados al relleno sanitario en unidades bajo responsabilidad de **EL CLIENTE**.

1.3. Los servicios serán prestados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato, así como en sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente



NOTARIO PÉREZ TELLO
DE LIMA
 Calle 171 - 2º Piso 2A2
 Surco, Surco, Telf. 3449999
 notariapereztello.com



contrato y son los siguientes: i) Clausulas Generales de Contratacion - Anexo I; ii) Política corporativa anticorrupción y SIG de INNOVA – Anexo II

SEGUNDO: PRECIO DE LOS SERVICIOS

2.1. EL CLIENTE, abonará a INNOVA, como contraprestación del servicio, las siguientes sumas:

RELLENO SANITARIO "CUMBRE"	
DESCRIPCION DEL RESIDUO	PRECIO UNITARIO
Residuos No Peligrosos , Por ejemplo: maleza, cartones, papeles, plásticos, muebles, vidrios, residuos de alimentos, envolturas vacías, barreduras, maderas, envases de bebidas, piezas metálicas, envases descartables, residuos de oficina, textiles, desmonte y residuos de excavación, chatarra, no contaminados. Otros residuos deben consultarse y/o mostrar evidencia acreditada que lo clasifique como residuo no peligroso.	S/ 120.00 por Tonelada o menos. + IGV
Residuos Comerciales , conformados por productos vencidos o dados de baja como, alimentos, abarros, pañales, bebidas, cosméticos, de higiene, útiles de oficina, juguetería, material de empaque, materias primas, insumos, golosinas, mobiliario, entre otros productos siempre que no presenten característica de inflamabilidad, corrosividad o reactividad. No incluye RAEE ni productos farmacéuticos. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.	S/ 160.00 por Tonelada o menos + IGV
Residuos Líquidos Peligrosos , Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.	S/ 450.00 por Tonelada o menos + IGV
Residuos Biocontaminados , conformados por residuos provenientes de establecimientos de salud, tópicos y similares. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.	S/ 450.00 por Tonelada o menos + IGV
Residuos Peligrosos , conformados por material contaminado con hidrocarburos, fluorescentes, latas de pintura, wypes, material de laboratorio contaminado, equipos de protección personal usados, envases vacíos de reactivos o productos químicos, cenizas, resinas, latex, plastificantes, colas adhesivas, tierra contaminada con hidrocarburos, escorias, asbesto, borras de hidrocarburo,	S/ 350.00 por Tonelada o menos + IGV





residuos de curtido de pieles, desechos provenientes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, lacas o barnices, residuos eléctricos y electrónicos, residuos de soldadura, copelas y crisoles, hollín, fibra de vidrio, suministros de impresión, mochilas de fumigación usadas, baterías, pilas, residuos impregnados con concentrado de mineral, residuos contaminados con fertilizantes o agroquímicos, poliuretano residual contaminado, embalajes de cianuro de sodio, graba contaminada con hidróxido de cal. Productos farmacéuticos, medicamentos y RAEE (residuos y aparatos eléctricos y electrónicos). Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.

Servicio de Disposición Final

Innova Ambiental S.A. no avala que lo transportado al relleno sanitario para la disposición final en forma total o Parcial corresponda al listado enviado por vuestra representada; sino únicamente el volumen y peso de los residuos sólidos materia del servicio contratado. La aceptación de los residuos será evaluada por INNOVA en función a su procedencia, características, hojas MSDS, análisis de laboratorio acreditado, informe certificado de caracterización, pronunciamiento del MINAM o cualquier sustento acreditado que señale las características del residuo.

2.2. El precio del servicio incluye los costos de pesaje de vehículos, tanto al ingreso como a la salida de estos, lo que determinará finalmente, de acuerdo con los Comprobantes de Pesaje, el peso neto en toneladas. **INNOVA** no avala que lo transportado para la disposición final en forma total o parcial corresponda al listado enviado por **EL CLIENTE**; sino únicamente constata el volumen y peso de los residuos sólidos materia del servicio contratado.

2.3. Queda establecido que estos precios están sujetos a reajustes en función a cambios imprevistos en los costos de operación de **INNOVA**, previa comunicación escrita a **EL CLIENTE**.

2.4. En caso **EL CLIENTE** requiriese la disposición final de residuos que no formen parte de la descripción contenida en el numeral 2.1. de la presente cláusula, este se encuentra obligado a consultar la admisibilidad y/o solicitar a **INNOVA** una nueva cotización.

TERCERA: CONDICIONES DE PAGO

3.1. El día veintitrés (23) de cada mes **INNOVA** efectuará la liquidación de los residuos ingresados por **EL CLIENTE** al relleno sanitario, sobre la base de los comprobantes de pesaje de los treinta (30) días anteriores. Con dicha liquidación, la factura electrónica correspondiente será remitida a **EL CLIENTE** mediante el correo electrónico gabriela.alcantara@megapacktrading.com dentro de los tres (03) días siguientes a efectuada la liquidación.





3.2. EL CLIENTE cumplirá con cancelar la factura dentro de los quince (15) días naturales después de recibida la factura sin necesidad de requerimiento. En caso de demora en el pago EL CLIENTE quedará automáticamente constituido en mora, debiendo pagar por este concepto el interés legal correspondiente.

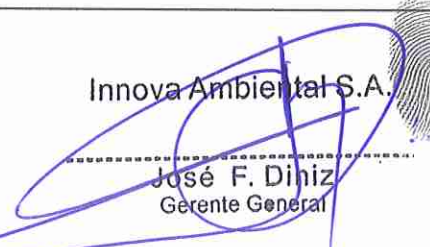
3.3. La cancelación de facturas se deberá efectuar a través de un abono en la cuenta corriente en Soles N° 193-1105832-0-19 del Banco Crédito del Perú debiendo remitir copia del comprobante al siguiente correo electrónico: agrand@innova.com.pe

3.4. Adicionalmente, a la fecha de suscripción del presente contrato, EL CLIENTE hace entrega de una (1) Letra de cambio de fecha [] por un importe de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) como garantía a todas las obligaciones que EL CLIENTE tenga frente a INNOVA emanadas de este contrato y cualquier otro que ambas hayan suscrito.

CUARTA: PLAZO

El presente contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su celebración.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares de idéntico e igual valor en señal de aceptación y plena conformidad, a los 16 días del mes de setiembre de 2021.

INNOVA	EL CLIENTE
 Innova Ambiental S.A. José F. Diniz Gerente General	 MEGAPACK TRADING S.A.C IVAN BURMESTER MONTOYA Gerente General

SE LEGALIZA(N) LA(S)
FIRMA(S) MÁS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE APARECEN
EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE(N) A:
Ivan Wolker Burmester Montoya
QUIEN FIRMA POR MEGAPACK TRADING S.A.C
IDENTIFICADO(S) CON DNI N° 15 4291313,
SEGÚN PARTIDA N° 11000206 ORLAJAMARCA
LIMA, 16 OCT 2021



MARIA SOLEDAD PÉREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA

Legalización
a la Vuelta



CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA(N) EN EL ANVERSO
CORRESPONDE(N) A: JOSE FRANCIVITO DINIZ, IDENTIFICADO(A) CON C.E.
N° 002255411, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: INNOVA
AMBIENTAL S.A., SEGÚN CONSTA(N) EN LA(S) PARTIDA(S)
ELECTRONICA(S) N° 03020095, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE
LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. =====
LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL
NOTARIADO. =====
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO. =====
DE LO QUE DOY FE. =====
LIMA, 19 DE OCTUBRE DEL 2021. =====
V°B° A.R. =====





Alfredo Zambrano Rodriguez
NOTARIO DE LIMA



ANEXO I
CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION

PRIMERO: OBLIGACIONES

1.1. **EL CLIENTE** se compromete a observar las normas y disposiciones establecidas por **INNOVA** para el tráfico de los vehículos, una vez que se encuentren en la infraestructura de disposición final.

1.2. Dentro de la infraestructura de disposición final, el personal de los vehículos de **EL CLIENTE** observará las indicaciones impartidas por el inspector y/o ayudantes de **INNOVA**, sobre la zona donde deben ser descargados los residuos. Respecto a las propias actividades de descarga y manipulación de los residuos, el personal que opera los vehículos de **EL CLIENTE** realizará las actividades en forma segura y bajo su total responsabilidad, debiendo para ello prever, cuando así lo amerite, el contar con los implementos de protección personal.

1.3. **INNOVA** se reserva el derecho de impedir el ingreso de los vehículos y personal de **EL CLIENTE**, al advertir cualquier actitud contraria a las normas de seguridad de la infraestructura de disposición final hecho que se hará de conocimiento de **EL CLIENTE**.

1.4. **EL CLIENTE** reconoce y acepta todos los procedimientos de seguridad adoptados por **INNOVA** en sus instalaciones respecto al ingreso y salida de personas y vehículos, así como la revisión de objetos y vehículos para efectos de supervisión.

1.5. **EL CLIENTE** acepta cumplir con todas las disposiciones laborales y ambientales vigentes y aplicables a sus actividades, y garantiza contar con todos los implementos de seguridad y seguros exigidos por ley para sus trabajadores y dependientes, incluyendo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

1.6. La responsabilidad del transporte dentro y fuera de los límites de la infraestructura de disposición final es y será de **EL CLIENTE**, con total exclusividad, por lo que deberá tomar las precauciones que sean necesarias para que la actividad de transporte sea realizada en forma segura y de acuerdo a la normativa vigente. **INNOVA** es responsable de autorizar el transporte interno y permitir el acceso únicamente por vías seguras y estables de las instalaciones del relleno.

1.7. **EL CLIENTE** reconoce y garantiza que los vehículos utilizados para el transporte de residuos dentro y fuera de los límites de la infraestructura de disposición final se encuentran en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, cuentan con todas las revisiones técnicas y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes y, asimismo, sus choferes se encuentran habilitados para el manejo de los vehículos, cuentan con la licencia de conducir correspondiente a tales actividades y portan dicho documento durante sus actividades de transporte. El incumplimiento de la presente garantía autoriza a **INNOVA** a la suspensión inmediata de los servicios contratados por **EL CLIENTE** y a la adopción de todas las medidas legales pertinentes para resguardar la integridad de las actividades e infraestructuras de operación de **INNOVA**, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen para **EL CLIENTE** en caso de accidente dentro de las instalaciones de **INNOVA**.



1.8. Para el caso de residuos peligrosos, estos deberán estar correctamente expresados en la documentación y manifiestos. De verificarse en la descarga que los residuos no corresponden a los señalados y resultaran incompatibles a la autorización de disposición final de **INNOVA**, el inspector de la infraestructura de disposición final prohibirá la descarga de los mismos.

1.9. **EL CLIENTE** deberá evitar cualquier acción directa o indirecta de su personal o de terceros bajo su responsabilidad que vulnere los procedimientos de disposición de **INNOVA**, o que represente actividades de segregación de residuos o desechos para beneficio propio o de terceros. En caso de violación de esta obligación, **EL CLIENTE** estará sujeto a la imposición de las medidas legales pertinentes.

1.10. En caso **EL CLIENTE** requiera que la disposición final de los residuos se lleve a cabo en presencia de un notario que la certifique, de autoridades o representantes de instituciones, deberá previamente enviar a **INNOVA**, a la dirección de correo electrónico: comercial@innova.com.pe, la relación de las personas que deben ingresar con su respectivo documento de identidad, así como el número de placa de sus vehículos. **INNOVA** únicamente autorizará el ingreso a la infraestructura de disposición final de las personas y vehículos cuya relación haya sido recibida con al menos un (01) día útil de anticipación, sin perjuicio de la programación previa contemplada en el punto 1.12 de la presente cláusula.

1.11. **EL CLIENTE** considerará, para efectos de la atención de los servicios de disposición final de residuos sólidos contratados, los siguientes horarios de funcionamiento de las infraestructuras de disposición:

RELLENO	HORARIO	TIPO DE RESIDUO
"PORTILLO GRANDE" Ubicado entre los cerros Conejo y Portillo Grande, a 11 km del KM 40 de Antigua Carretera Panamericana Sur, Lurín, Lima.	Lunes a domingo Atención 24 horas	Residuos No Peligrosos
	Lunes a sábado 08:00-13:00 y 14:00-16:00 horas.	- Residuos Comerciales - Productos farmacéuticos y RAEE - Residuos Peligrosos
"EL ZAPALLAL" Ubicado entre los cerros Campana y Cabrera, a 6 km del KM 34 de la Car. Panamericana Norte, Carabayllo, Lima.	Lunes a domingo Atención 24 horas	- Residuos No Peligrosos - Residuos Biocontaminados
"CUMBRE" Ubicada altura de KM 588 de la Car. Panamericana Norte, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, La Libertad.	Lunes a sábado 09:00-13:00 y 14:00-16:00 horas.	- Residuos No Peligrosos - Residuos Biocontaminados - Residuos Comerciales - Productos farmacéuticos y RAEE - Residuos Peligrosos



"CHILCA" – NO PELIGROSO Car. Panamericana Sur Km 62.5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas – Sector Santa Rosa quebrada Parca). Distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima. "CHILCA" – PELIGROSO Fundo Piedras Blancas – Sector Santa Rosa - Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.	Lunes a sábado 08:00-13:00 y 14:00-16:00 horas.	• Residuos No Peligrosos • Residuos Comerciales • Productos farmacéuticos y RAEE • Residuos Peligrosos • Residuos Biocontaminados
---	--	---

1.12. **EL CLIENTE** deberá programar todo ingreso de residuos a la Infraestructura de disposición final con al menos un (1) día útil de anticipación y antes de las 4:00 p.m., con excepción de los servicios que requieran presencia de notario, representantes o autoridades, que deben programarse en un plazo no menor de siete (7) días útiles.

1.13. **EL CLIENTE** debe presentar junto a su carga las guías de remisión (remitente y transportista) y el Manifiesto de Residuos Peligrosos en caso aplique, los cuales deben estar firmados y sellados por el Generador y Transportista.

1.14. En caso la carga de residuos de un vehículo tenga diferentes destinatarios además de **INNOVA**, **EL CLIENTE** deberá comunicarlo previamente para evitar confusiones y llevar consigo la documentación respectiva.

1.15. **EL CLIENTE** asegurará que todo residuo se encuentre contenido y acondicionado en envases seguros evitando fuga, derrame o dispersión, así como que estén cuidadosamente segregados, etiquetados según sus características físicas y químicas, evitando incompatibilidades entre sí.

SEGUNDO: FISCALIZACIÓN

2.1. **INNOVA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el tipo de residuos que **EL CLIENTE** remita a la infraestructura de disposición final. De constatar que los residuos para la disposición final por lo que se ha contratado a **INNOVA** no corresponden, **INNOVA** podrá resolver el contrato.

2.2. Asimismo, si en la infraestructura de disposición final **INNOVA** recibiera residuos de una naturaleza incompatible a la contratada y, como consecuencia de ello, la autoridad competente impusiera a **INNOVA** una sanción, cualquiera fuera su naturaleza, **INNOVA** tendrá el derecho de repetir contra **EL CLIENTE** por el íntegro de la sanción impuesta, además de tener la facultad de iniciar las acciones legales que estime convenientes.

2.3. Sin perjuicio de ello, en caso **EL CLIENTE** quiera disponer de otros residuos que no forman parte de **EL CONTRATO**, deberá solicitar previamente, mediante documento de

propuesta o cotización a **INNOVA**, a fin de que el mismo sea previamente revisado y aprobado por **INNOVA**.

TERCERA: RESIDUOS NO CONTEMPLADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO

3.1. **INNOVA** podrá solicitar y/o tomar muestras para su análisis a fin de verificar los parámetros de aceptación previamente cotizados. La decisión que tome **INNOVA** en base a estos análisis no es controvertible o cuestionable.

3.2. En caso **EL CLIENTE** no cumpliera con las condiciones previstas en el presente contrato y sus anexos, se cobrará una tarifa adicional por residuo no contemplado en el objeto del presente contrato, siendo que el monto a pagar lo determinará **INNOVA** según los gastos incurridos.

3.3. Las partes acuerdan que los servicios adicionales de acuerdo al tipo de residuo, serán impuestos y facturados al primer momento de conocimiento y/o fiscalización de estos. En caso exista un pago previo adelantado por el servicio y de existir imposición de penalidades de acuerdo con la presente cláusula, las mismas serán facturadas **AL CLIENTE** en la siguiente facturación.

3.4. **EL CLIENTE** a consecuencia del requerimiento de pago, reconocerá y aceptará pagar el precio del residuo de distinta naturaleza al objeto del presente contrato. Se deja constancia que **INNOVA** se reserva el derecho de admisión de los residuos de distinta naturaleza.

CUARTA: REGULACIÓN SANITARIA

INNOVA garantiza que la disposición final de los residuos sólidos objeto del presente contrato se realizará de acuerdo a las normas y reglamentos sanitarios vigentes en el Perú para tales actividades, incluyendo la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo n. 1278 y su reglamento, el Decreto Supremo n. 014-2017-MINAM, así como sus normas modificatorias.

QUINTA: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

5.1. **EL CLIENTE** declara y garantiza no haber incurrido ni incurrir en el futuro, directa o indirectamente, en ningún acto de corrupción con relación al presente contrato.

5.2. **EL CLIENTE** tiene las siguientes obligaciones para contratar con **INNOVA**:

- a. Conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad e integridad.
- b. No cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, administradores, apoderados, representantes, asesores o personas vinculadas.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción del que tuviera conocimiento.
- d. Garantizar que no se encuentra inhabilitada para participar en contratos públicos y/o privados.
- e. Garantizar que sus socios, administradores, apoderados, representantes, asesores o personas vinculadas no cuentan con sentencias firmes por actos de corrupción



y/o restricciones de cualquier especie para participar directa o indirectamente de la negociación, firma y ejecución del contrato.

- f. Adoptar un modelo de prevención que incluya medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar actos de corrupción.
- g. Cumplir y respetar todas las condiciones y obligaciones señaladas en el anexo de política corporativa anticorrupción, el cual forma parte integrante del presente contrato como su Anexo II.

5.3. El incumplimiento de los compromisos contenidos en la presente cláusula permitirá la resolución unilateral y automática del contrato por parte de **INNOVA**.

SEXTA: PENALIDADES

6.1. Si **EL CLIENTE** no cumpliera con las condiciones previstas en el presente contrato y sus anexos, **INNOVA** tendrá el derecho de aplicar penalidades proporcionales al gasto incurrido consecuencia de ello. Son causales de aplicación de penalidades, las siguientes: la disposición de residuos no contemplados en el objeto del presente contrato, la presencia de residuos peligrosos dentro de una carga de residuos no peligrosos, la verificación de residuos no declarados que ameriten un tratamiento previo a su disposición, el derrame o fuga de residuos en las vías de acceso, los daños a nuestras instalaciones, entre otras situaciones que atenten contra las disposiciones y reglas del servicio de disposición final de residuos sólidos brindado por **INNOVA** a favor de **EL CLIENTE**.

6.2. Las partes acuerdan que las referidas penalidades serán impuestas y facturadas al primer momento de conocimiento y/o fiscalización de los mismos. En caso exista un pago previo adelantado por el servicio y de existir imposición de penalidades de acuerdo a la presente cláusula, las mismas serán deducidas del adelanto antes señalado y de ser el caso distinto, serán facturadas a **EL CLIENTE** en la siguiente facturación.

6.3. En caso se tratara de una penalidad impuesta a consecuencia de la disposición final de residuos sólidos de distinta naturaleza al objeto del presente contrato, **INNOVA** se reserva el derecho de admisión de los residuos de distinta naturaleza previa aceptación de **EL CLIENTE** que reconocerá y aceptará pagar el precio del residuo sólido de distinta naturaleza al objeto del presente contrato. Además de ello, **EL CLIENTE** deberá asumir los costos que **INNOVA** incurra para el efectivo traslado del residuo sólido de distinta naturaleza a su correspondiente celda.

SETIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. En el supuesto que **EL CLIENTE** se retrasara en el pago por más de (10) días **INNOVA** podrá optar por suspender el servicio o resolver el contrato, sin perjuicio de exigir el pago por los servicios prestados, así como de los intereses y gastos a que hubiere lugar.

7.2. Para que opere la resolución de pleno derecho, bastará que **INNOVA** dirija una comunicación notarial a **EL CLIENTE** señalando el incumplimiento y su decisión de resolver el contrato.

7.3. Sin perjuicio de ello, **INNOVA** podrá resolver anticipadamente este contrato sin expresión de causa en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión a **EL CLIENTE** con una antelación no menor a quince (15) días naturales a la fecha en que se hará efectiva

3.2. **EL CLIENTE** cumplirá con cancelar la factura dentro de los quince (15) días naturales después de recibida la factura sin necesidad de requerimiento. En caso de demora en el pago **EL CLIENTE** quedará automáticamente constituido en mora, debiendo pagar por este concepto el interés legal correspondiente.

3.3. La cancelación de facturas se deberá efectuar a través de un abono en la cuenta corriente en Soles N° 193-1105832-0-19 del Banco Crédito del Perú debiendo remitir copia del comprobante al siguiente correo electrónico: agrand@innova.com.pe

3.4. Adicionalmente, a la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CLIENTE** hace entrega de una (1) Letra de cambio de fecha [] por un importe de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) como garantía a todas las obligaciones que **EL CLIENTE** tenga frente a **INNOVA** emanadas de este contrato y cualquier otro que ambas hayan suscrito.

CUARTA: PLAZO

El presente contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su celebración.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares de idéntico e igual valor en señal de aceptación y plena conformidad, a los 16 días del mes de setiembre de 2021.

INNOVA	EL CLIENTE
 Innova Ambiental S.A. ----- José F. Diniz Gerente General 	 MEGAPACK TRADING S.A.C IVAN BURMESTER MONTOYA Gerente General 



POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN

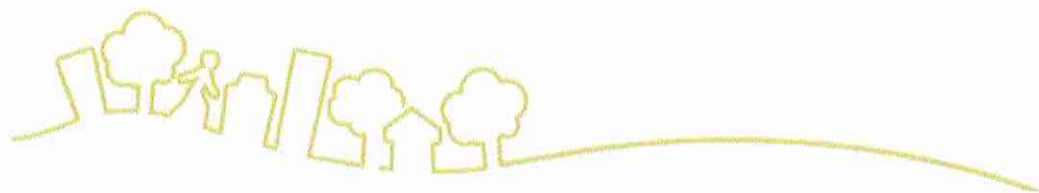
EL CLIENTE declara y asegura por sí, por sus respectivos socios, administradores, empleados, representantes, subcontratados y cualquier tercero actuando en su nombre que, en el ámbito de las actividades del presente Contrato, se compromete a atender las legislaciones y/o reglamentos nacionales e internacionales relacionados a la anticorrupción, lavado de activos o conflicto de intereses, incluyendo, pero sin limitarse a los términos de las leyes peruanas en materia de anticorrupción y sus modificatorias.

EL CLIENTE declara y asegura que tiene pleno conocimiento, entiende y está de acuerdo con todas las disposiciones del Código de Conducta ("Código") de INNOVA, el cual pasa a ser parte integrante de este Contrato y cuyo texto está disponible, de acceso permanente y público, para consulta por medio del sitio electrónico <http://www.innova.com.pe/download/CodigoDeConducta.pdf>, como también que cumplirá con todas las demás políticas de INNOVA, que sean aplicables a EL CLIENTE y a este contrato.

EL CLIENTE consiente expresamente en relación a las directrices del Programa de Integridad de INNOVA y se compromete a cumplir todos sus términos, condiciones y principios éticos, teniendo ciencia de sus responsabilidades y diligencias para la propagación del Código entre sus funcionarios y eventuales terceros actuando en su nombre que tengan actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

EL CLIENTE declara y asegura aunque en el ejercicio de los derechos y de las obligaciones previstas en este Contrato:

- i. No dará, ofrecerá o prometerá, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, o ventaja indebida, ya sea en forma monetaria, producto o servicio, a un agente público, nacional o extranjero, o las personas relacionadas a ellos con el objetivo de influenciar acto o decisión o dirigir negocios ilícitamente. Siempre que sea mencionado el término agente público abarcará agentes públicos nacionales y extranjeros, siendo que el nacional consiste en cualquier funcionario público, agente político, servidor público y empleado público, perteneciente a la Administración Pública directa e indirecta de cualquier de los Poderes del Estado, de empresa incorporada al patrimonio público o de entidad para cuya creación o costeo el erario haya concurrido o concurra con más del cincuenta por ciento del patrimonio o del ingreso anual, aunque en ejercicio transitorio de cargo o función y sin remuneración. Ya el extranjero consiste en quien, aunque transitoriamente o sin remuneración, desempeñe cargo, empleo o función pública en organismos, entidades estatales o en representaciones diplomáticas de país extranjero, como también en personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el Poder Público de país extranjero o en organizaciones públicas internacionales (en conjunto, Agente Público).
- ii. No usará intermediarios o entidades legales para esconder o disfrazar el real interés o identidad de los beneficiarios de los actos cometidos.



- iii. No frustrará, defraudará, obtendrá o retendrá una ventaja o un beneficio indebido, como resultado de una adjudicación/licitación pública y/o acuerdos o contratos públicos.
- iv. No financiará, patrocinará o de cualquier modo apoyará la práctica de actos ilícitos;
- v. No ofrecerá regalos institucionales y/o regalos con valor comercial significativo a Agente Público o a personas relacionadas a él, en cambio de cualesquier tipo de beneficios;
- vi. A elaborar los registros contables, informes internos y divulgaciones externas, de modo completo, preciso y confiable, manteniendo las informaciones actualizadas, exactas y verdaderas;
- vii. No dificultará actividad de investigación o fiscalización de organismos, entidades o Agentes Públicos, o intervendrá en su actuación, teniendo como premisa la responsabilidad y el espíritu de colaboración.

EL CLIENTE está de acuerdo en notificar inmediatamente a INNOVA en el caso que cualquier violación o sospecha de violación de las disposiciones de esta cláusula.

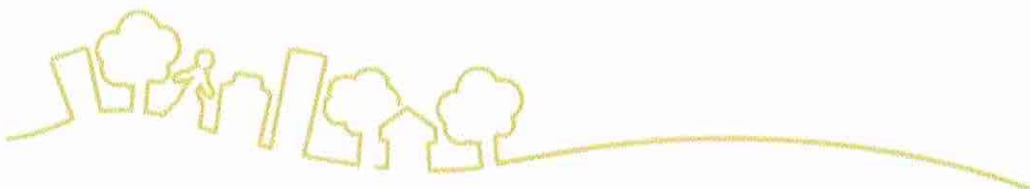
En el caso que INNOVA identifique alegaciones relacionadas a EL CLIENTE que puedan llegar a perjudicar su imagen, reputación o salud financiera, INNOVA podrá rescindir el Contrato, a su exclusivo criterio, sin previo aviso pudiendo solamente justificar su decisión.

EL CLIENTE tiene ciencia y está de acuerdo que INNOVA tiene el derecho de realizar procedimiento de auditoría en cualquier momento y mantener registros adecuados para revisiones, mediante previa notificación de EL CLIENTE, con la finalidad de asegurar la observancia de las obligaciones, valores y principios éticos establecidos en este Contrato.

El procedimiento de auditoría se podrá realizar por tercero contratado por INNOVA o por su equipo interno que tendrá acceso asegurado a los empleados de EL CLIENTE, como también a los terceros, a sus instalaciones y a todos los documentos directa o indirectamente relacionados al cumplimiento de este Contrato.

EL CLIENTE asegura que repudia el trabajo infantil y cualquier forma de trabajo forzado que reduzca el hombre a la condición de esclavitud o equivalente, incluso por medio de terceros.

En caso de no cumplimiento de esta cláusula, INNOVA podrá rescindir el contrato que culminará automáticamente en el derecho de retención de los pagos, de corresponder, y suspensión de cumplimiento de otras obligaciones por INNOVA, y en la obligación de EL CLIENTE de indemnizar por todos los daños y perjuicios aplicables. Se podrán tomar medidas adicionales, judiciales o extrajudiciales a exclusivo criterio de INNOVA.



POLÍTICA SIG

En Innova Ambiental S.A. nos organizamos para realizar una gestión innovadora en los servicios de limpieza pública y privada en el manejo de residuos sólidos en armonía con el medio ambiente.

La política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Innova Ambiental S.A. establece las directrices por las cuales buscamos un proceso continuo de satisfacción de los clientes, accionistas, colaboradores y partes interesadas; asumiendo la responsabilidad por la calidad de sus servicios, la prevención, control y mitigación de los impactos al medio ambiente así como la protección y la prevención en los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se pueden generar para todas las partes interesadas.

Innova Ambiental S.A. se compromete a cumplir con los requisitos, con la mejora continua y con el desempeño del Sistema Integrado de Gestión, y a los siguientes principios:

- Brindar sus servicios con calidad, garantizando la satisfacción del cliente.
- Desarrollar los procesos protegiendo el medio ambiente, previniendo la contaminación, eliminando los peligros y mitigando los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de los daños y deterioro de la salud.
- Monitorear y adoptar medidas de reducción de los impactos ambientales relacionados con sus actividades, productos y servicios.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean comunicados y consultados sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo su participación activa.
- Promover el uso eficiente del combustible en las unidades compactas del servicio de gestión pública.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables en temas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, en asuntos anticorrupción y otros requisitos aplicables que la organización suscriba de forma voluntaria.
- Desarrollar capacitaciones en temas asociados a la calidad, el medio ambiente, la seguridad y salud de los colaboradores, así como la integridad y ética; verificando el nivel de eficacia de dichas capacitaciones.
- Promover el permanente desarrollo y trabajo compartido con los proveedores.
- Comunicar y hacer cumplir las reglas del "Código de conducta", "Política Anticorrupción", y demás políticas, procedimientos y documentos relacionados al Programa de Integridad Sostenible.
- Prohibir todo acto de soborno como oferta, promesa, aceptación o solicitud de ventaja indebida directa o indirectamente.
- Incentivar el planteamiento de inquietudes de buena fe, sin temor a cualquier represalia.
- Asegurar la autoridad y total independencia de la función de cumplimiento anti-soborno para tratar cualquier asunto relacionado a temas de soborno.
- Los actos de soborno darán lugar a sanciones establecidas de acuerdo a ley.

Todo trabajador debe contribuir dentro de sus actividades para el cumplimiento de la política del sistema integrado de gestión.

La Dirección asume el compromiso de proveer los recursos necesarios para cumplir y hacer cumplir la política del sistema integrado de gestión.

